Universidad
del Cauca

ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL
PLIEGO DE SOLICITUDES ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES
UNIVERSITARIOS ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Popayán, 22 de diciembre de 2017

La presente acta contiene los acuerdos y desacuerdos en desarrollo de la negociación del Pliego de Solicitudes presentado en el marco del Decreto 160 de 2014, por los representantes de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU- SECCIONAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU- SECCIONAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA

ACUERDAN:

ACUERDO PRIMERO. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN: Las partes acuerdan que antes de llevar el proyecto de acuerdo al Consejo Superior para que las consultas de representación de profesores, representante de directivos al Consejo Superior, decanos y jefes de departamento sean vinculantes, se deberá hacer un proceso previo de formación a todos los niveles del estamento profesoral, tanto de base como directivos, y para cada uno de ellos se desarrollará una estrategia por parte de la Universidad para que se dé la formación de los profesores sobre Universidad y Gestión Universitaria.

Para ello se conformará una comisión que deberá presentar el plan de trabajo dentro del primer semestre de 2018 integrada por el comité de dirección de la Universidad y ASPU.

El plazo tentativo para presentar el proyecto de acuerdo al Consejo Superior será el primer semestre de 2019.

ACUERDO SEGUNDO. REFORMA A LOS ESTATUTOS: Las partes acuerdan trabajar de manera mancomunada en el análisis de las reformas estatutarias de la Universidad del Cauca que afecten de manera directa al profesorado.

ACUERDO TERCERO. REPRESENTACIÓN PROFESORAL: Las partes acuerdan que la representación profesoral será la siguiente:

- Representante de los profesores ante el Consejo Superior: 12 Horas
- Representante de los profesores Consejo Académico: 10 Horas
- Representante de los profesores Consejo de Facultad: 5 Horas

En cumplimiento de este acuerdo, se expidió Resolución mediante la cual se determinan los tiempos para los representantes de la manera enunciada.

Universidad
del Cauca

ACUERDO CUARTO: OTRAS REPRESENTACIONES: Las partes acuerdan que en caso de que exista la necesidad de otras representaciones de los profesores en la Universidad, se dará el tiempo necesario para su ejecución, el cual será acordado previamente.

ACUERDO QUINTO: REVOCATORIA DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE ELECCIÓN DEL ESTAMENTO PROFESROAL: Las partes acuerdan que se conformará una comisión integrada por la Oficina Jurídica y ASPU, a fin de estudiar la pertinencia jurídica y el procedimiento para la revocatoria de los cargos de representación de elección del estamento profesoral. La Comisión presentará el proyecto de acuerdo, a la mesa de negociación establecida entre la Universidad y ASPU, la cual se encargará de presentarlo al Consejo Superior.

ACUERDO SEXTO: CONVOCATORIAS CARGOS DE REPRESENTACIÓN: Se acuerda que la Universidad facilitará los procedimientos y espacios para hacer las convocatorias oportunamente y cuando se requieran.

ACUERDO SÉPTIMO: Las partes acuerdan que la Universidad tiene el compromiso de:

1. Que a partir del 2018 todo docente de planta que se retire definitivamente por cualquier causa, será reemplazado por otro docente de planta en el año siguiente, mediante convocatoria y bajo las mismas condiciones.
2. Citar a convocatoria las plazas que no fueron ocupadas en la convocatoria del segundo semestre del año 2016. (7 plazas). Se acuerda que se recomendará al Consejo Académico, revisar los criterios que se tendrán en cuenta para esta convocatoria.
3. La Administración Universitaria se compromete a realizar un estudio sobre las necesidades reales de planta con respecto a la situación curricular de los programas (docencia, investigación, interacción social y trabajo administrativo), durante el primer semestre del año 2018.- Responsable: Vicerrectoría Académica.

ACUERDO OCTAVO: La Universidad continuará, en el marco de la ley, pagando los salarios y prestaciones sociales.

La vinculación de los docentes ocasionales y catedráticos, se hará por 20 semanas en cada uno de los periodos académicos y se realizará un Otrosí el primer periodo académico, previo estudio de cada Departamento, para justificar las necesidades del servicio de actividad académica inter semestral y previo estudio de la disponibilidad presupuestal que haga la Universidad.

ACUERDO NOVENO: **EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO:** Se acuerda que la Vicerrectoría Académica estudiará el tiempo real que se requiere para la evaluación de trabajos de grado.

Universidad
del Cauca

ACUERDO DECIMO: COMISIONES DE ESTUDIO: Se manifiesta que las partes atendiendo al compromiso adquirido ante el CETCOIT conformaron una comisión y revisaron los casos, evidenciando que los casos inmersos en situaciones de incumplimiento cuentan con los tiempos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales originadas en el contrato de comisión de estudios sin perjuicio de prescripción.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN: La Universidad asignará horas de labor académica a los profesores para ejecutar las actividades de investigación debidamente asignadas.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad acompañará la solicitud de ajuste salarial de los profesores de la Universidad del Cauca, dirigida al gobierno nacional (Presidencia de la Republica, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

ACUERDO DÉCIMO TERCERO: Se estudiará la posibilidad de otorgar una bonificación por una única vez a ASPU, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la viabilidad jurídica.

ACUERDO DÉCIMO CUARTO: Se realizará una asamblea de afiliados a la Unidad de salud para el mes de enero y ASPU enviará solicitud respetuosa a fin de ser invitados permanentes en el Consejo de Salud de la Unidad de Salud, cuando el tema lo amerite.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: Se conformará una comisión conformada por LA Vicerrectoría Administrativa y ASPU, para estudiar el número de cupos que se pueden otorgar a la organización sindical como becas para cursos de verano o inter semestrales, cursos de recreación, deporte y cursos de extensión.

ACUERDO DÉCIMO SEXTO: Los profesores afiliados a ASPU tendrán derecho a que se les expidan dos certificaciones laborales gratuitas al año y un duplicado del Carnet de la Universidad por UNA SOLA VEZ, cada 5 años en caso de requerirse.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO. Se acuerda que la Universidad se ajustará a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACUERDO DÉCIMO OCTAVO: Las Facultades revisarán las estrategias de actividad física o lúdica para su personal.

ACUERDO DÉCIMO NOVENO: Se acuerda que a los profesores que sean elegidos como integrantes de las juntas y Comités de ASPU, tanto a nivel nacional, como regional, y/o, como integrantes de las Federaciones y Confederaciones nacionales e internacionales a la cual este afiliada ASPU, la Universidad del Cauca se compromete a concertar con ASPU la asignación de tiempo para el profesor(es) elegido(s)

Universidad
del Cauca

ACUERDO VIGÉSIMO: Se acuerda que se concederán 45 horas semanales a la Junta Directiva de la seccional, en 2018 y 50 horas semanales para el año 2019.
ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO. La Universidad del Cauca continuará apoyando a l ASPU – seccional Universidad del Cauca, con 10 SMLMV para el 2018 y apoyará en el año 2019 con 12 SMLMV.

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Universidad continuará cumpliendo con la garantía del fuero sindical establecida en el Código Sustantivo del Trabajo.

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO: Las partes acuerdan que gestionarán apoyo, a través de la Unidad de víctimas y de los organismos competentes, para los profesores amenazados en la protección de sus derechos.

ACUERDO VIGÉSIMO CUARTO: Las partes implementarán un foro permanente de políticas públicas, para lo cual crearán una comisión entre Vicerrectoría Académica, La Oficina de Planeación y ASPU, quienes fijarán los criterios, lineamientos y procedimiento para llevar a cabo dicho foro. En el foro se incluirá el tema de la situación y evaluación del sector educativo.

ACUERDO VIGÉSIMO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo se aplica a los profesores afiliados a ASPU Seccional Universidad del Cauca o a quienes sin serlo se adhieran al acuerdo y hagan los aportes correspondientes a la asociación

Las partes revisarán de manera conjunta el cumplimiento de la comisión cuando lo acuerden.

ACUERDO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA: El acuerdo logrado en esta negociación tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DESACUERDOS Y OTROS

Las partes declaran que sobre los siguientes puntos no hubo acuerdo:

Punto 1.3.1: Por cuanto aceptarse dificultaría el procedimiento de revocatoria de los representantes.

Punto 1.3.2: No es posible unificar las fechas de elecciones de los representantes por las dinámicas universitarias

Punto 2.6: Se considera que jurídicamente no es viable.

Universidad
del Cauca

Punto 4.2: La Universidad no podrá garantizar la asistencia médica en el exterior, por cuanto el sistema de salud tiene cobertura únicamente a nivel nacional y cuando se viaja al exterior la persona debe asumir de su propia cuenta y riesgo un seguro médico adicional.

Punto 4.7.: Por cuanto las disposiciones normativas y la jurisprudencia son contrarias y la Universidad no puede vulnerar las diversas posturas de las altas cortes.

Punto 1.1.2: Se encuentra incluido en el ACUERDO PARCIAL del punto 1.1.1.

Punto 1.3.8. Por error de digitación, no existe en el pliego presentado por ASPU.

Punto 2.4.2 SABÁTICO: No fue objeto de negociación en la mesa, ya que la Universidad expidió Acuerdo 052 del 21 de Noviembre de 2017 con participación de la Comunidad Académica.

Punto 4.6. Se encuentra incluido en el numeral 4.5.

Punto 2.3. Lo relacionado con la modificación del estatuto docente se encuentra incluido en el punto 1.1.

Para constancia se firma,

Por la Universidad del Cauca,

JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU- Seccional Universidad del Cauca,

DIEGO CÁCERES BARAJAS
Presidente